



VIÑA DEL MAR, 22 SEP. 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 6533 **VISTOS** estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio Nº 12.483/2019; el Oficio Ordinario Nº 002/2020 del Director de Desarrollo Económico; el Oficio Ordinario Nº 19/2020 del Director de Ingresos; el Ingreso Alcaldía Nº 3477/2020; la Providencia Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2020; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020; el Oficio Ordinario Nº 207/2020 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 834/2020; y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley Nº 18.695;

D E C R E T O:

I. De Conformidad al Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020, modifícase la Ordenanza Local de Viña del Mar de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos año 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 12483/2019, en el sentido que se indica:

1.- Sustitúyase la letra K del Artículo 6 DERECHOS POR PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, por el siguiente:

K	Permiso extraordinario ocupación en bien nacional de uso públicos:	
K1	Estarán exenta de pago de derechos: la instalación de mesas, sillas y quitasoles en bien nacional de uso público en los establecimientos que cuenten con Patente Comercial, que permitan consumo al interior del local, y/o al paso, tales como: helados, café en máquina, pastelería y similares.	
K2	Asimismo, la ocupación de los bienes nacionales de uso público, que ocupe los locales comerciales para dar cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes, como la espera para el ingreso al establecimiento u otro fin en tal sentido, pudiendo también ser utilizado para la exhibición de sus productos, sin que dicha superficie y estructura pueda cederse o entregarse al uso de terceros.	
K3	Así también, todo elemento de protección y prevención sanitaria al servicio de estos establecimientos, sus clientes o de los transeúntes.	
	Las solicitudes deberán ser evaluadas y aprobadas por la Dirección de Ingresos Municipales.	

2.- Sustitúyase la letra B1 n) del Artículo 7 DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, por el siguiente:

B1	n) La publicidad, en mesas, sillas quitasoles, quedará exenta de pago de derechos. También se encontrarán exentos del pago de derechos publicitarios, todo otro elemento que sea utilizado por los establecimientos comerciales y sirva como protección o prevención sanitaria de conformidad a las instrucciones impartidas por el ministerio de salud.	
-----------	---	--

II. Establece que: a) En todo lo no modificado por esta Resolución regirá lo establecido en el Decreto Alcaldicio Nº 12483/2019; b) Notifíquese a la Dirección de Ingresos, remitiéndose copia al efecto.

III. Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, de conformidad a las normativas vigentes y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad, por la Dirección de Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento

y fines correspondientes.

Saluda a Ud.,

JCV/nasp.

SEC.MUN./CONTROL/ASESORIA JURIDICA/CONCEJO
ADM Y FNZAS/ADM MUNICIPAL/RENTAS/COMUNICACIONES
EXPEDIENTE/INTERESADO/OF. PARTES
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES

2 - - - -

M.....**776**

